



Resolución Ministerial

Lima, 06 de Diciembre del 2007

Visto, el Expediente N° 07-080501-001;

CONSIDERANDO:

Que, constituyen objetivos funcionales del Ministerio de Salud, entre otros, la conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud y el entorno saludable para toda la población, según lo dispuesto en los literales 1 y 5 del artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a los servicios de salud;

Que, en función a sus atribuciones la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto la "NORMA-TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS TRATAMIENTO DEL DOLOR", cuya finalidad es garantizar una atención integral a los pacientes afectados de dolor agudo, persistente y dolor crónico en los Establecimientos de Salud públicos y privados;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la Visado del Viceministro de Salud, de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;





M. Arce R.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 062 -MINS/DGSP-V.01: "NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS TRATAMIENTO DEL DOLOR" que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Magly García B.



E.M. Tanaka T.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, es responsable de la difusión, cumplimiento y evaluación de la mencionada Norma Técnica de Salud.



P.M. ABAD B.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dispondrán las medidas técnico – administrativas destinadas a la difusión, implementación y cumplimiento de la Norma Técnica de Salud aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.



V. Zumaran A.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la referida Norma Técnica de Salud en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

NTS N° 062 MINSA / DGSP V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS
TRATAMIENTO DEL DOLOR



M. Arce R.

1.

FINALIDAD

Garantizar una atención integral a los pacientes afectados de dolor agudo, persistente y dolor crónico en los establecimientos de salud II-1, II-2, III-1 y III-2 públicos y privados.

2.

OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas técnicas y administrativas para la implementación de la Unidad Productora de Servicios (UPS) Tratamiento del Dolor en los establecimientos de salud II-1, II-2, III-1 y III-2 públicos y privados.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las normas que permitan una adecuada atención del paciente afectado de dolor, con criterios de calidad, eficacia y oportunidad.
- Implementar y fortalecer los aspectos de gestión, organización y prestación en las UPS Tratamiento del Dolor, en los establecimientos de salud que cuenten con este servicio.
- Brindar prestaciones de salud en las UPS Tratamiento del Dolor de acuerdo a las normas establecidas, con criterios de calidad y oportunidad.

3.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica de Salud comprende a los establecimientos hospitalarios e institutos públicos y privados del Sector Salud.

4.

BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2001-SA, que aprueba el Reglamento de Estupéfacientes Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"



Magly García B.



Vallejos S.



E.M. Tanaka T.



P.M. ABAD B.



V. Zumaran A.

- Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, que aprueba los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas



M. Arce R.

Dolor

Experiencia sensorial y emocional desagradable relacionada con daños a los tejidos, real o potencial, o descrita por el paciente como relacionada con dicho daño.

Dolor Agudo

Es el dolor de inicio brusco, provocado por daño tisular y que persiste por un periodo variable de tiempo hasta que la afección que lo origina se resuelve.

Dolor Persistente

Es un dolor agudo que se prolonga más allá del probable tiempo de curación y puede ser motivado por inflamación o degeneración de una estructura factible de generar dolor.

Dolor Crónico

Es aquel que persiste después del curso habitual de una enfermedad aguda o después del tiempo razonable que sane una lesión. Puede originarse por la degeneración o sección traumática del sistema nervioso periférico o central que origina cambios neuroplásticos y reorganización funcional del Sistema Nervioso Central, ocasionando que el dolor perdure por largo tiempo.

Dolor oncológico

Esa aquel atribuible al cáncer o a su tratamiento. Puede ser crónico con crisis recurrentes de dolor agudo.

Unidad Productora de Servicios Tratamiento del Dolor

Es la Unidad orgánica o funcional, según corresponda, que brinda atención del tratamiento del dolor, haciendo uso de métodos farmacológicos y procedimientos medianamente invasivos para el alivio del mismo. Esta integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, con competencias demostradas en terapia del dolor.

La organización e integrantes del equipo multidisciplinario se establecerán de acuerdo al nivel del establecimiento.

La UPS Tratamiento del Dolor será de tipo funcional en los establecimientos de salud categorizados como II-1 y II-2.

Referencia

Es un procedimiento administrativo-asistencial, mediante el cual se transfiere la responsabilidad del cuidado de la salud y manejo del dolor del paciente a un establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.

Contrarreferencia

Es un procedimiento administrativo-asistencial, mediante el cual el establecimiento de salud de destino de la referencia devuelve la responsabilidad del cuidado de la salud de un usuario y manejo del dolor, cuando se ha resuelto el problema por el que fue referido, al establecimiento de salud de origen de la referencia.

- 5.2. El alivio del dolor es un derecho del paciente, que sólo debe estar limitado por el desarrollo de la ciencia y los recursos con los que debe contar un establecimiento de salud, según su categoría.

5.3. Podrán contar con Unidades Funcionales de Tratamiento del Dolor, los establecimientos de salud categorizados como II -1 y II - 2.

5.4. Podrán contar con UPS Tratamiento del Dolor, los establecimientos de salud categorizados como III -1 y III -2.

5.5. La UPS Tratamiento del Dolor contará con el área específica, equipamiento biomédico y recursos humanos necesarios para una prestación en condiciones razonables de seguridad.

5.6. La UPS Tratamiento del Dolor brindará atención a pacientes derivados por las diversas especialidades médico quirúrgicas de la institución y de establecimientos de salud de menor complejidad.

5.7. Las atenciones de salud realizadas en la UPS Tratamiento del Dolor deben registrarse en la historia clínica, según normatividad vigente.

5.8. El paciente que se atiende en la UPS Tratamiento del Dolor, tiene derecho a recibir información clara y oportuna, previa a todo acto o procedimiento diagnóstico o terapéutico a realizarse, para lo cual es de uso obligatorio el formato del Consentimiento Informado.

5.9. Las áreas de trabajo de la UPS Tratamiento del Dolor, dependerán del nivel de complejidad del establecimiento, de la demanda y del perfil epidemiológico.

5.10. Toda UPS Tratamiento del Dolor debe contar permanentemente con el apoyo de los servicios de Patología Clínica, Medicina Física y Rehabilitación, Imagenología, entre otros.

5.11. Se debe garantizar la capacitación permanente e integral de los profesionales de la salud que desarrollen actividades dentro de las UPS Tratamiento del Dolor.

5.12. Las funciones específicas a nivel de cargo y los procedimientos administrativos de la UPS Tratamiento del Dolor, deberán incluirse en el Manual de Organización y Funciones del Departamento o Servicio competente y en el Manual de Procedimientos del establecimiento de salud, respectivamente.

5.13. Las UPS Tratamiento del Dolor deben contar con los siguientes documentos y registros:

- Guías de Práctica Clínica de los daños más frecuentes.
- Guías Técnicas de los Procesos y Procedimientos más frecuentes.
- Registro de Atenciones
- Registro de Indicadores del Servicio
- Registro de Eventos Adversos
- Registro y Notificación de sospecha de reacciones adversas a medicamentos
- Otros que considere necesarios

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

6.1.1 En los Establecimientos de Salud Categoría III-1 y III-2

- a) Se podrá contar con la UPS Tratamiento del Dolor, que dependerá del Departamento o Servicio responsable de las funciones de Anestesiología o Neurología.



M. Arce R.



Magaly García B.



Vallejos S.



E.M. Tanaka



P.M. ABAD B.



V. Zumarán A.



M. Arce R.

b) El responsable de la UPS, debe ser un médico con especialidad médico-quirúrgica, calificado en la atención del tratamiento del dolor.

c) La UPS Tratamiento del Dolor, debe contar con profesionales calificados, a dedicación exclusiva (médicos de diferentes especialidades, debiendo existir entre ellos al menos un especialista en anestesiología o neurocirugía, además de otros profesionales como: enfermeras, psicólogos, fisioterapeutas, trabajadora social, entre otros) para abordar los aspectos médicos, físicos, psicosociales y laborales.

d) Se brindará atención tanto a pacientes hospitalizados como a los que provengan de la consulta externa y a los pacientes referidos de otros establecimientos de salud.

e) Los establecimientos de salud, podrá brindar atención domiciliaria de tratamiento del dolor, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin.

f) La UPS Tratamiento del Dolor, deberá implementar los siguientes ambientes de trabajo:

- a. Consultorio
- b. Sala de procedimientos
- c. Área de reposo

g) El servicio debe elaborar guías de práctica clínica y valorar su eficacia.

h) La UPS Tratamiento del Dolor podrá desarrollar actividades de investigación y docencia, según complejidad del establecimiento.

6.1.2 En los Establecimientos de Salud Categoría II - 2 y II-1

a) Se podrá contar con la Unidad funcional de Tratamiento del Dolor, que dependerá del Departamento o Servicio responsable de las funciones de Anestesiología o Neurología.

b) La UPS Tratamiento de Dolor, deberá contar por lo menos con dos profesionales médicos anestesiólogos o neurólogos u otros, entrenados y capacitados en el diagnóstico y tratamiento del dolor, además del personal de enfermería.

c) El personal de la UPS Tratamiento de Dolor, para la atención del paciente, deberá regirse de conformidad a las Guías de Práctica Clínica y Procedimientos Médicos establecidos y aprobados por los órganos de dirección correspondiente.

d) Deben contar con los recursos necesarios para ofrecer determinado tipo de técnicas antálgicas.

6.2. DE LA GESTIÓN CLÍNICA

La Gestión Clínica de la UPS Tratamiento de Dolor, está a cargo del médico responsable del servicio, a través del desarrollo de los siguientes procesos:

a) **Planeamiento**, el gestor clínico, conduce la elaboración del Plan Operativo de la UPS, para su incorporación al Plan Operativo Institucional.

b) **Organización**, el gestor clínico garantiza el funcionamiento del servicio, a través del cumplimiento de la normatividad vigente por el personal, tanto del área asistencial como de la administrativa. Asimismo, participa en la estandarización de procedimientos médico – quirúrgicos y de práctica clínica (Guías de Práctica Clínica). Así como la estandarización de proceso de atención.



M. Arce R.

El gestor clínico conduce, con la participación del equipo de salud de la UPS, la organización y funcionamiento de la Unidad, debiendo considerar:

1. Elaboración del Manual de Organización y Funciones.
2. Estandarización de Procesos y Procedimientos Médicos, a través de la elaboración de Guías, que deberán ser aprobadas con Resolución Directoral.
3. Estandarización del proceso de atención, a través de la elaboración de los instrumentos necesarios para la atención en el Servicio/Unidad de Tratamiento del Dolor. A considerar los siguientes:
 - Criterios de Ingreso/Alta de los pacientes de la UPS Tratamiento del Dolor
 - Flujo de pacientes,
 - Sistema de referencia y contrarreferencia.

gily García B.



Vallejos S.

c) Control, el gestor clínico diseña e implementa con participación del personal del servicio, actividades orientadas a una mejora en la calidad de atención a través de acciones como:

1. Auditoria de historias clínicas, de manera periódica y aplicando la Norma Técnica de Salud correspondiente.
2. Evaluación de indicadores, procesamiento y análisis de los indicadores de la UPS Tratamiento de Dolor, sirviendo de base para la toma de decisiones orientadas a mejorar la calidad de atención en el servicio
3. Estudios de satisfacción de usuarios, conjuntamente con la Oficina de Calidad, se participará en la realización periódica estudios de satisfacción de usuarios internos y externos, sirviendo los resultados para la toma de decisiones y aplicación de medidas correctivas.

E.M. Tanaka T.



P.M. ABAD B.

6.3. DE LOS RECURSOS HUMANOS

La UPS Tratamiento del Dolor, deberá contar con profesionales de la salud capaces de abordar los aspectos físicos, psico - sociales, médicos y laborales de los pacientes con dolor crónico (médicos, psicólogos, enfermeras, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y asistentes sociales), según complejidad del establecimiento.

El equipo multidisciplinario de la UPS Tratamiento del Dolor, deberá estar conformado por:

- a) El Jefe/Responsable de la UPS: médico con título y registro de especialista, con entrenamiento y capacitación en Tratamiento del Dolor, con competencias para desarrollar las funciones asignadas.
- b) El personal médico: especialistas en anestesiología, neurología u otra especialidad, con experiencia en tratamiento del dolor, con capacitación en Tratamiento del Dolor en Centro reconocido por la Autoridad Nacional de Salud.
- c) En las UPS Tratamiento del Dolor, los médicos serán a dedicación exclusiva en los niveles III-1 y III-2.
- d) Psicólogo, con título universitario, colegiado(a) con competencia en atención de pacientes con dolor.
- e) Licenciado(a) s en Enfermería, con título universitario, colegiado (a), con competencia en atención del paciente con dolor.
- f) Técnicos de Enfermería con certificado de Instituto Superior, con competencias para apoyar la atención del paciente con dolor.



V. Zimaran A.



6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA

6.4.1 Ubicación

La UPS Tratamiento del Dolor debe estar ubicada en un lugar de fácil acceso desde la Consulta Externa.

6.4.2 Ambientes

De acuerdo a la Categoría del establecimiento y demanda de la atención en la UPS, ésta, contará con los siguientes ambientes:

Ambientes	CATEGORÍA DE HOSPITAL			
	II - 1	II - 2	III - 1	III - 2
Consultorio		x	x	x
Ambiente de Procedimientos			x	x
Sala de Reposo			x	x
Número de cama/camilla de reposo		2	4- 6	4- 6
Baño para pacientes y para personal*	x	x	x	x

* No necesariamente ubicado en la UPS

- El ambiente para procedimientos es de aproximadamente 8 m² por cama-camilla.
- El ambiente de reposo o recuperación post procedimiento, contará con el número de cama - camilla, según categoría del establecimiento.



Vallejos S.



E.M. Tanaka T.

6.4.3 Ingeniería Hospitalaria

La UPS Tratamiento del Dolor debe contar con:

- Ambientes con iluminación y ventilación natural.
- Sistema de aire acondicionado y/o calefacción
- Sistema de iluminación artificial general e individual, graduable en intensidad
- Sistema eléctrico empotrado
- Sistema de oxígeno empotrado.
- Sistema de tomacorriente, considerando tomacorrientes de alto amperaje para equipos especiales (Rayos X).
- Soporte de grupo electrógeno y equipo de luz auxiliar
- Teléfono con acceso interno y externo.
- Puertas de acceso amplio que permitan el tránsito fácil de camillas y equipos
- Equipos contra incendios
- Sistema de agua durante las horas de atención



P.M. ABAD B.



V. Zúmaran A.

6.5. DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento de la UPS dependerá de la Categoría del establecimiento, conforme a lo señalado en el Anexo 01.

6.6. DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE

- El acceso a la Unidad de Tratamiento de Dolor debe estar claramente señalizado, permitiendo su identificación a distancia con facilidad.



M. Arce R.

- El paciente puede provenir del servicio de emergencia, hospitalización o consulta ambulatoria.
- Será recibido por un profesional de la salud del servicio, quien revisará la historia clínica para obtener información sobre diagnóstico y condiciones de referencia al servicio, para luego proceder a la evaluación correspondiente y definir su ingreso a la UPS.

7. RESPONSABILIDADES

La aplicación de la presente Norma Técnica de Salud es de responsabilidad de las autoridades sanitarias de las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud, así como de los Directores de hospitales e institutos públicos y privados del Sector Salud.

8. DISPOSICIONES FINALES

- a) Las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud serán las encargadas de elaborar el Plan para la Implementación de la presente Norma Técnica de Salud, en los establecimientos de salud de su jurisdicción. En los establecimientos de salud públicos y no públicos será el Director o equivalente, quien cumpla esta disposición.
- b) La implementación de la presente Norma Técnica de Salud debe estar acompañada por actividades de capacitación e información al personal de los establecimientos de salud.
- c) Las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud serán las encargadas del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.
- d) La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, se encargará de la difusión y evaluación de la aplicación y el cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud

9. ANEXOS

- | | |
|----------|---|
| Anexo 01 | Equipo Biomédico de la UPS Tratamiento del Dolor. |
| Anexo 02 | Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento necesarios para la UPS Tratamiento del Dolor. |
| Anexo 03 | Material Fungible de la UPS Tratamiento del Dolor. |
| Anexo 04 | Relación Referencial de Medicamentos de la UPS Tratamiento del Dolor. |



Magly García B.



Vallejos S.



E.M. Tanaka T.



P.M. ABAD B.



Zumarán A.

ANEXO N° 01

EQUIPO BIOMÉDICO DE LA UPS TRATAMIENTO DEL DOLOR

EQUIPO BIOMÉDICO	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO			
	II - 1	II - 2	III - 1	III - 2
Bombas PCA			X	X
Bombas de Infusión		X	X	X
Cama camilla multipropósito			X	X
Coche de reanimación	X	X	X	X
Desfibrilador portátil		X	X	X
Equipo Láser de Helio/Neón (He-Ne)			X	X
Estimulador Nervioso Transcutáneo			X	X
Equipo de electroacupuntura			X	X
Equipo de estimulación de cordones posteriores				X
Equipo localizador del nervio (Neuroestimulador)		X	X	X
Equipo de Infusión Intraespinal				X
Esfingomanómetro manual o automático	X	X	X	X
Equipo de radiofrecuencia			X	X
Estetoscopio adulto y pediátrico	X	X	X	X
Intensificador de imágenes			X	X
Monitor de EKG		X	X	X
Oxímetro de pulso		X	X	X
Resucitador manual adulto, pediátrico		X	X	X
Set de Laringoscopio		X	X	X


 M. Arca R.

 Magly García B.


 Vallejos S.


 E.M. Tanaka T.


 P.M. ABAD B.


 W. Zumaran A.

ANEXO N° 02

SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NECESARIOS
 PARA LA UPS TRATAMIENTO DEL DOLOR

SERVICIOS	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO			
	II - 1	II - 2	III - 1	III - 2
Laboratorio Central del Hospital	X	X	X	X
Tomografía Axial Computarizada				X
Resonancia Magnética				X
Rayos X	X	X	X	X

ANEXO N° 03

MATERIAL FUNGIBLE DE LA UPS TRATAMIENTO DEL DOLOR

MATERIAL	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO			
	II - 1	II - 2	III - 1	III - 2
Tabaco de Moxa	X	X	X	X
Catéter Epidural	X	X	X	X
Jeringas descartables	X	X	X	X
Agujas hipodérmicas descartables	X	X	X	X
Agujas epidurales	X	X	X	X
Agujas raquídeas		X	X	X
Agujas para bloqueo plexal		X	X	X
Aguja Chiba			X	X
Aguja Chiba para discografía			X	X
Agujas espinales 3.5 pulg	X	X	X	X
Agujas Chiba 7.5 pulg			X	X
Aguja de Acupuntura	X	X	X	X
Guantes, Gasa, Esparadrapo	X	X	X	X
Agujas para radiofrecuencia				X
Campos estériles	X	X	X	X
Campo fenestrado	X	X	X	X
Soluciones antisépticas	X	X	X	X
Equipos de venoclisis	X	X	X	X
Guiador para tunelización del catéter epidural			X	X
Set de nucleoplastia			X	X
Set de Kifoplastia			X	X
Filtros bacteriostáticos			X	X
Equipo epidural	X	X	X	X
Scalp Vein	X	X	X	X
Apósito transparente	X	X	X	X
Filtro Epidural		X	X	X
Set para cateterización de plexos		X	X	X
Set de plexo y ganglio estrellado			X	X
Jeringas de vidrio (punta de vidrio)	X	X	X	X

ANEXO N° 04

RELACION REFERENCIAL DE MEDICAMENTOS DE LA UPS
TRATAMIENTO DEL DOLOR

Medicamentos para Procedimientos Invasivos

- Lidocaína 2%
- Bupivacaína 0.5%
- Triamcinolona (50 mg)
- Metilprednisolona (80 mg)
- Dihidrobenzoperidol (fco. 2,5 mg/cc)
- Dextrosa 5% 500 cc.
- ClNa al 0.9% 500cc.
- ClNa al 0.9% ampollas
- Clonidina 150 ugr
- Ketamina 50 mg/cc.

Opioides

- Codeína tabletas y ampollas.
- Petidina tabletas y ampollas.
- Tramadol tabletas, ampollas y gotas.
- Buprenorfina tabletas sub Linguales
- Sulfato de morfina tabletas de 30 mg.
- Clorhidrato de morfina ampollas de 10 y 20 mg.
- Morfina de liberación lenta tabletas.
- Oxycodona de liberación lenta (tabletas).

Insumos Extranjeros

- Oxycodona de liberación rápida (tabletas).
- Metadona tabletas y ampollas.
- Fentanilo parches transdermales
- Guanetidina
- Capsaisina
- Baclofeno
- Catéteres para implantación total
- Bombas de infusión portátiles mecánicas y eléctricas.

Coadyuvantes

- Dexametasona tabletas y ampollas.
- Prednisona tabletas 5 y 30 mg.
- Amitriptilina tabletas 10 y 25 mg
- Clomipramina tabletas 10 y 25 mg
- Fluoxetina tabletas 20 mg.
- Carbamazepina tabletas 200 mg
- Ácido valproico tabletas 300 mg
- Gabapentin tabletas 300 mg.
- Alendronato de sodio tabletas 10 mg.
- Calcitonina
- Metoclopramida
- Haloperidol gotas
- Antiespasmódicos
- Nortriptilina



Migly García B.



M. Arce R.



E.M. Tanaka T.



P.M. ABAD B.



Zumarán A.

- Desipramina
- Glucosamina tabletas y ampollas.
- Nimesulida tubo 100 mg.
- Nimesulida tabletas 100 mg y suspensión 50 mg / 5 ml.
- Psicoestimulante Metilfenidato 10 mg.
- Dextrometorfano jarabes y tabletas.
- Clonazepan tabletas 0.5 y 2 mg. gotas 25,2.5 mg.



P.M. ABAD B.



W. Zumaran A.



E.M. Tanaka T.



Vallejos S.



Magly Garcia B.



M. Arce R.